COORDINACIÓN Y MONITOREO DEL GASTO

**Artículo 9.** La Coordinación de Monitoreo del Gasto contará con un Coordinador que dependerá directamente del Director de Monitoreo y Mejora del Gasto, quien se auxiliará de los Jefes de Departamento de: Monitoreo a la Supervisión, y Monitoreo al Desempeño, y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Diseñar y proponer al Director de Monitoreo y Mejora del Gasto las políticas de monitoreo que promuevan el ejercicio eficaz y eficiente del gasto público;
2. Coordinar e implementar los procedimientos de monitoreo del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría;
3. Integrar y presentar al Director de Monitoreo y Mejora del Gasto los requerimientos de información a los ejecutores de gasto, así como a otras áreas competentes de la Secretaría, necesarios para realizar el monitoreo del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
4. Presentar al Director de Monitoreo y Mejora del Gasto y al Coordinador de Procesos de Mejora del Gasto los informes de avances del ejercicio y logro de metas, programas y proyectos de inversión pública;
5. Emitir los informes de monitoreo que orienten las decisiones de política, programáticas y presupuestarias a partir del uso de la información del desempeño y ejercicio del gasto;
6. Participar con las áreas administrativas de la Secretaría en la definición de los criterios, procedimientos y metodologías que permitan el monitoreo, mejora y evaluación del gasto público;
7. Participar con la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería en la definición de los criterios, guías y requerimientos para el establecimiento de políticas presupuestarias, integración del Presupuesto de Egresos, así como los procedimientos de operación y seguimiento del ejercicio presupuestal, a fin de permitir el adecuado monitoreo y evaluación del gasto;
8. Realizar el monitoreo de los programas y reportes de supervisión de obras que realizan los ejecutores del gasto;
9. Integrar y presentar al Director de Monitoreo y Mejora del Gasto la información del desempeño que permita a la Instancia Técnica de Evaluación realizar las acciones de evaluación de los programas y proyectos de inversión pública;
10. Proponer al Director de Monitoreo y Mejora del Gasto la evaluación de programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación, y
11. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70